



*Congreso de los Diputados*

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

## **PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE 1750 CAJAS DE LAS SECCIONES GENERAL Y DE GOBIERNO INTERIOR DEL ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

#### **I. RÉGIMEN JURÍDICO**

##### **CLÁUSULA 1.<sup>a</sup>**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación, así como por las Normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables, y por los Acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por la Cámara, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Además, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.b) de la LCSP.

##### **CLÁUSULA 2.<sup>a</sup>**

Las referencias que la Ley de Contratos del Sector Público efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Las referencias que dicha Ley efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantía, se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

#### **II. OBJETO**

##### **CLÁUSULA 3.<sup>a</sup>**



## *Congreso de los Diputados*

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicios para la digitalización de las secciones General y de Gobierno Interior del Archivo del Congreso de los Diputados y su identificación, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

### **III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

#### **CLÁUSULA 4.<sup>a</sup>**

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario.

El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 16 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **IV. PRESUPUESTO**

#### **CLÁUSULA 5.<sup>a</sup>**

1. El presupuesto de licitación asciende a setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa euros (735.000), IVA no incluido. No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA.

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

2. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de los suministros contratados, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, excepción hecha del IVA.

3. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor añadido (IVA). A este contrato le corresponderá un tipo del 18 por ciento de IVA, que para el valor estimado de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (735.000) asciende



## Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

a la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS euros (132.300). Por consiguiente, el Presupuesto total es de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS euros (867.300), IVA incluido.

4. El valor estimado del contrato es de 867.300 € IVA incluido.

5. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

6. La distribución en cuatro ejercicios que comprende el contrato es la siguiente:

Ejercicio	Precio IVA no incluido (euros)
2010 (cuatro meses)	90.000
2011	215.000
2012	215.000
2013	215.000

### V. REQUISITOS PARA CONTRATAR

#### CLÁUSULA 6.<sup>a</sup>

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. La clasificación exigida para el presente contrato es la siguiente: Grupo V, Subgrupo 01, Categoría A.

### VI. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

#### CLÁUSULA 7.<sup>a</sup>

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página Web del Congreso de los Diputados ([www.congreso.es](http://www.congreso.es)).



## *Congreso de los Diputados*

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

Asimismo, su retirada podrá realizarse en el Departamento de Archivo del Congreso de los Diputados (Floridablanca s/n, Madrid), de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con dicho Departamento, bien por teléfono (913906288) o mediante correo electrónico ([archivo.congreso@congreso.es](mailto:archivo.congreso@congreso.es)).

### CLÁUSULA 8.<sup>a</sup>

La información, el seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección de Biblioteca, Documentación y Archivo del Congreso de los Diputados

## **VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### CLÁUSULA 9.<sup>a</sup>

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de las mejoras a que se refiere la cláusula 13<sup>a</sup> en relación con la propuesta técnica. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

### CLÁUSULA 10.<sup>a</sup>

Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, en cada uno de los cuales figurará, junto con el nombre de la empresa, la indicación siguiente:

**PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE  
SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE 1750 CAJAS DE LAS SECCIONES  
GENERAL Y DE GOBIERNO INTERIOR DEL ARCHIVO DEL CONGRESO DE  
LOS DIPUTADOS**

Se incluirá en ellos la documentación que a continuación se indica, y por este orden:



1. Sobre “A”, “Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador”:

a) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del licitador o, en su caso, de la persona que lo represente, debidamente legalizada. Si se trata de sociedades mercantiles, certificación del Registro Mercantil acreditativa de su existencia legal, capital y objeto social o la documentación fehaciente sobre estos extremos. En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostenta.

Los documentos citados serán originales o copia de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar por su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Los empresarios no españoles comunitarios deberán acreditar su solvencia en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Los empresarios españoles y extranjeros no comunitarios deberán presentar certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada de que la empresa se encuentra clasificada en el Grupo V, Subgrupo 01, Categoría A. No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

f) Resguardo justificativo del depósito en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados de la garantía provisional.

g) Los empresarios extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



## *Congreso de los Diputados*

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

h) Declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

i) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido”.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente

2. Sobre “B”, “Proposición económica”, firmada por el licitador o por la persona o personas que lo representasen.

Contendrá una sola proposición económica formulada de conformidad con el modelo que se adjunta como “MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

Debe indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

3. Sobre “C”, “Documentación técnica”. En el se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante fórmulas matemáticas

a) Las condiciones de realización del servicio y otras que los licitadores consideren de interés, con la máxima especificación posible.

b) Cualquier otro elemento que resulte de interés para valorar la oferta, como una relación pormenorizada de los suministros similares realizados en empresas privadas y en entes u organismos de la Administración Pública española, así como en países extranjeros, y cualquier otra documentación técnica que demuestre su disposición para realizar el mismo en las condiciones exigidas en los presentes pliegos.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

4. Los sobres “A”, “B” y “C” se presentarán en el Departamento de Archivo de la Dirección de Documentación, Biblioteca y Archivo, de lunes a viernes, de diez a catorce horas, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

5. Los sobres podrán entregarse en mano o remitirse por correo. Cuando se envíen por correo, deberán dirigirse al Congreso de los Diputados (Carrera de San Jerónimo, sin número, 28014 Madrid), justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de



## *Congreso de los Diputados*

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la proposición, mediante fax o telegrama, en que se consignará la identidad del contrato y nombre del licitador.

El fax o telegrama deberá haberse impuesto, igualmente, dentro del plazo señalado para licitar. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá, como medio de prueba, que en el texto del fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío realizado por correo.

6. La oferta contendrá una declaración expresa de aceptación incondicional y acatamiento del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad alguna.

### **VIII. GARANTÍA PROVISIONAL**

#### **CLÁUSULA 11.<sup>a</sup>**

Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor de 9.000 € que reunirá los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

#### **CLÁUSULA 12.<sup>a</sup>**

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.



## Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, estudiará las mismas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Mesa procederá a la apertura del sobre “A”, y si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

El Presidente de la Mesa notificará el resultado de la admisión definitiva en la sesión destinada a la apertura de los sobres conteniendo la proposición económica.

b) La apertura de los sobres “B” y “C” se hará en sesión pública. Se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los concursantes admitidos, dándose lectura de ellas, destruyéndose o devolviendo al concursante el correspondiente sobre, si no hubiese sido admitido al concurso, y rechazándose aquellas que careciesen de concordancia con la documentación examinada o variasen sustancialmente el modelo establecido.

En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre “C”, referido a la documentación técnica.

La Mesa de Contratación examinará el contenido del sobre “C” de los licitadores admitidos con anterioridad al estudio de la oferta económica. En el examen de las propuestas técnicas, se cuantificarán los distintos apartados y se deducirá la puntuación final de cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 15ª, dejando constancia documental de todo ello.

La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

c) A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las ofertas económicas y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas técnicas. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

## X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### CLÁUSULA 13.ª

1. Para la adjudicación del servicio, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso.

2. Los criterios objetivos que han de servir de base para la determinación de la oferta más ventajosa son:

Crucios objetivos	Ponderación máxima
-------------------	--------------------





## Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

Oferta económica	50 %
Oferta técnica	35 %
Mejoras	15 %

3. Las ofertas económicas se valorarán de 0 a 100 puntos.

Para esta valoración se calculará en primer lugar el valor medio de todas las ofertas que cumplan las especificaciones y prescripciones técnicas.

Se valorarán con 0 puntos:

- las ofertas cuyo precio ofertado supere en un 35 % o más el valor medio; y
- las ofertas cuyo precio ofertado sea inferior en más de un 35% al valor medio.

Dentro de este margen la puntuación que corresponda a cada oferta será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \left( \frac{1,35P_m - P_o}{0,7P_m} \right)$$

P = Puntuación

P<sub>o</sub> = Precio ofertado

P<sub>m</sub> = Precio medio

En la oferta técnica se valorará el proyecto de actuación, la planificación de los trabajos y el conocimiento de las labores a realizar, así como la formación técnica y capacidad profesional del personal adscrito al servicio, la infraestructura empresarial y los medios materiales vinculados a la oferta.

Se tendrán en cuenta las certificaciones de calidad aportadas basadas en las normas ISO, EN, o UNE, que se correspondan con la actividad requerida para este contrato.

No se valorarán aquellos aspectos que no vengán avalados por la documentación correspondiente.

En las mejoras se valorarán tanto los medios humanos y la adecuación de los concretos medios ofertados a las funciones a desarrollar, así como cualquier otra circunstancia que mejore las características de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

5. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de



trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la Disposición Adicional sexta, apartado 1º de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **XI. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

### **CLÁUSULA 14.<sup>a</sup>**

1. La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, u órgano delegado a estos efectos, quien tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, mediante resolución motivada, de conformidad con los criterios señalados en la cláusula 13.<sup>a</sup>, procederá a la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil del contratante.

2. En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 15.<sup>a</sup>.

3. Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones señaladas en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Mesa de Contratación podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

4. Transcurridos dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas sin que se haya resuelto la adjudicación, el licitador que lo desee podrá requerir por escrito en cualquier momento, la retirada de su proposición, y la devolución o cancelación de la garantía provisional prestada.

## **XII. GARANTÍA DEFINITIVA**

### **CLÁUSULA 15.<sup>a</sup>**

1. Notificada la adjudicación provisional, el adjudicatario está obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles, una garantía definitiva, por valor del 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.



## *Congreso de los Diputados*

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

2. Esta garantía se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se registrarán por lo previsto en los artículos 84 a 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **XIII. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

#### **CLÁUSULA 16.<sup>a</sup>**

1. La adjudicación definitiva corresponderá a la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado a estos efectos, a propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula anterior, siempre que el adjudicatario haya cumplido con las obligaciones establecidas en la misma, y a salvo de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público, si la adjudicación provisional fuera objeto de recurso especial regulado en dicho artículo.

2. La adjudicación definitiva se notificará al licitador y se publicará en la forma establecida en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

### **XIV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 17.<sup>a</sup>**

1. La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía provisional.



## *Congreso de los Diputados*

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

### CLÁUSULA 18.<sup>a</sup>

El contrato tiene carácter administrativo. Al contrato se unirá debidamente compulsado un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Asimismo tendrá carácter contractual la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a las mejoras propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares hayan determinado la adjudicación del mismo.

## **XV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### CLÁUSULA 19.<sup>a</sup>

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Congreso de los Diputados al adjudicatario.

## **XVI. PLAZO DE EJECUCIÓN**

### CLÁUSULA 20.<sup>a</sup>

El contrato entrará en vigor el día de su firma, que no podrá ser, en todo caso, anterior al 1 de septiembre de 2010 y finalizará el 31 de diciembre de 2013.

## **XVII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### CLÁUSULA 21.<sup>a</sup>

El adjudicatario se obligará a realizar los servicios objeto del contrato al precio ofertado, y conforme a lo establecido en el Art. 281.2 LCSP será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de



## *Congreso de los Diputados*

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA 22.<sup>a</sup>

1. El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones.
2. El Congreso será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución de este contrato.
3. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.
4. El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el proyecto de servicio que se derive de ella, para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.
5. En la entrega de los servicios, es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc.
6. El adjudicatario para cubrir sus responsabilidades contractuales y civiles derivadas de la ejecución de los trabajos contratados dispondrá de una póliza de seguros con una cobertura de 300.000 €

### CLÁUSULA 23.<sup>a</sup>

Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación, el adjudicatario podrá emplear personal propio o ajeno, que el adjudicatario podrá subcontratar a otras empresas especializadas, bien porque la adjudicataria no disponga de técnicos idóneos, o porque se estime más funcional y eficaz la fórmula de la subcontratación, extremos estos que deberá justificar ante el órgano de contratación.

### CLÁUSULA 24.<sup>a</sup>

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

## **XVIII. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**

### CLÁUSULA 25.<sup>a</sup>



## *Congreso de los Diputados*

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

### **XIX. PAGO DEL PRECIO**

#### **CLÁUSULA 26.<sup>a</sup>**

1. El abono del precio se realizará previa entrega de los servicios requeridos, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Régimen Económico del Congreso de los Diputados. El pago del precio se hará previa recepción a satisfacción de los mismos y presentando la correspondiente factura.

2. El órgano de contratación determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

3. El cumplimiento del contrato deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **XX. REVISIÓN DE PRECIOS**

#### **CLÁUSULA 27.<sup>a</sup>**

Durante el primer año de vigencia del contrato no será aplicable la revisión de precios, tal como establece el artículo 77 de la LCSP. A partir del segundo año de vigencia del contrato y de las sucesivas prórrogas que en su caso se acordasen, la revisión de precios se realizará mediante la aplicación como máximo del 85 % a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en el período correspondiente a los 12 meses anteriores al inicio de cada período anual de ejecución, ya corresponda al período de duración inicial del contrato o bien al período de prórroga, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.



## **XXI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 28.<sup>a</sup>**

1. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público. El Congreso de los Diputados podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Congreso de los Diputados los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan el importe de la garantía incautada.

## **XXII. PRERROGATIVAS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, RECURSOS Y FUERO**

### **CLÁUSULA 29.<sup>a</sup>**

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LCSP, procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para la aplicación de medidas provisionales será de aplicación lo establecido en el artículo 38 de la LCSP.

En aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición del recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución.



*Congreso de los Diputados*

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. /Dña....., con DNI nº..... vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., nº....., código postal ....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa), con CIF ....., y domicilio en ....., nº ....., código postal ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil del contratante, BOE, BOCG) del día ..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE 1750 CAJAS DE LAS SECCIONES GENERAL Y DE GOBIERNO INTERIOR DEL ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de ..... euros, al que corresponde por IVA la cuantía de..... euros, totalizándose la oferta en ..... euros, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_





*Congreso de los Diputados*

---

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

Firma del proponente



*Congreso de los Diputados*

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIGITALIZACIÓN DE 1750 CAJAS DE LAS SECCIONES GENERAL Y DE GOBIERNO INTERIOR DEL ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

### **1. Objeto del contrato**

El objeto del contrato es la digitalización de 1750 cajas (A4) de la Sección General y de Gobierno Interior del Archivo del Congreso de los Diputados, incluidos los documentos de gran formato que para una mejor conservación se instalaron en unidades físicas independientes (60 cajas A3 y 600 camisas A1). El número de documentos por cada carpeta es variable.

El servicio incluirá, además de la digitalización, la preparación de la documentación, la identificación de las imágenes digitalizadas y la implantación en el sistema de información del Archivo del Congreso de los Diputados (Flora).

### **2. Justificación del contrato**

El Congreso de los Diputados está realizando, a nivel general, una mejora de los procesos tecnológicos en el tratamiento de la información y a nivel particular en el Archivo del Congreso de los Diputados que trabaja con una doble finalidad:

- salvaguardar el patrimonio documental al no manipularse los documentos originales
- facilitar el acceso y la difusión de sus fondos en soporte informático, así como la obtención de copias.

### **3. Características Técnicas**

#### **1. Documentos a tratar**

La documentación a digitalizar es 1750 cajas (A4) de la Secciones General y de Gobierno Interior del Archivo del Congreso de los Diputados, incluidos los documentos de gran formato que para una mejor conservación se instalaron en unidades físicas independientes (60 cajas A3 y 600 camisas A1), el número de documentos por cada carpeta es variable.

Los tipos de documentos de estas cajas son documentos, libros, mapas, planos, periódicos, telegramas y telefonemas que son manuscritos, impresos o mecanografiados. El soporte es papel.

#### **2. Productos a obtener**

Las imágenes se entregarán en dos formatos, en un disco duro externo:

- En formato .jpg a 300 ppp (sin compresión) y en color RGB.  
Estos ficheros se estructurarán en un directorio formado por un primer nivel perteneciente a la signatura, el legajo y el expediente y en un segundo nivel perteneciente al documento.
- Ficheros multipágina, reescaladas, en .pdf a 200 ppp. En el caso de ficheros muy grandes se partirán para facilitar su apertura en el entorno Web.  
Los ficheros PDF se estructuran en un directorio formado por un primer nivel idéntico al descrito anteriormente y un segundo nivel perteneciente al documento. Hay que tener en cuenta que si el fichero resulta con un tamaño superior a 50 MB se segmentará en distintos ficheros nombrándolos de forma secuencial.
- Identificación de los ficheros de imágenes con los datos que solicite el Archivo del Congreso de los Diputados de acuerdo con el sistema de información del mismo. A la empresa adjudicataria le corresponderá la gestión de la calidad de los datos.
- Todas las imágenes que se entreguen llevarán la marca al agua correspondiente al ACD.
- De todas las imágenes resultantes se entregarán dos copias en disco duro y DVD-ROM en formato ISO 9660. En un mismo soporte no irán diferentes series documentales ni ficheros.

### 3. Descripción individualizada de los procesos

#### 3.1. Preparación y tratamiento de los documentos en las dependencias del Archivo del Congreso de los Diputados.

Bajo la dirección del personal del Archivo del Congreso de los Diputados, el personal especializado de la empresa adjudicataria revisará la ordenación, paginará, relacionará los documentos duplicados para evitar que se duplique la digitalización y anotará las operaciones realizadas en el sistema de información del ACD (Flora). Para la identificación del título se utilizará el Inventario de la Sección General y Gobierno Interior del ACD.

#### 3.2. Digitalización

Los escáneres utilizados, propiedad de la empresa adjudicataria, serán equipos de altas prestaciones y se ajustarán los valores variables (legibilidad, brillo, contraste, eliminación de bordes, etc.) para garantizar el máximo de calidad de las imágenes.

Escaneado en las dependencias del Archivo del Congreso de los Diputados con escáner de libros. Los documentos serán escaneados de forma estática, evitando cualquier tipo de deterioro producido por el arrastre de los mismos y manipulándolos con las precauciones debidas.

Los documentos serán digitalizados en las dependencias del ACD, a cuyos efectos la empresa adjudicataria trasladará e instalará sus escáneres en las instalaciones del mismo.

En el proceso de digitalización se atenderá a los siguientes puntos:

- a) Reducción de bordes negros. Este proceso reduce la ocupación del fichero obtenido, facilitando su manejo.
- b) Ajuste de gama, saturación y luminosidad.

A cada documento digitalizado le será asignado un código alfanumérico de acuerdo con las instrucciones del Archivo del Congreso de los Diputados, agrupándose los distintos documentos en una carpeta por cada signatura:

P-01-XXXXXX-XXXX-XXXX

### 3.3. Base de datos

Se incluirá la información en el sistema de información del Archivo del Congreso de los Diputados, generándose un registro por unidad compleja/expediente con la estructura utilizada de acuerdo con las ISAD (G).

Desde el sistema de información del ACD se podrán recuperar los documentos digitalizados.

### 3.4. Propiedad del resultado de los trabajos

Todos los ficheros y documentos generados de acuerdo con el contrato son propiedad del Congreso de los Diputados que podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente. La empresa adjudicataria no podrá hacer uso de los mismos salvo que tenga una autorización expresa y por escrito del Archivo del Congreso de los Diputados.

## 4. Informes periódicos

La empresa adjudicataria elaborará mensualmente un informe de la situación de los trabajos realizados en este periodo de tiempo. Además, entregará periódicamente muestras digitalizadas de los legajos o documentos correspondientes, debiendo repetirse las imágenes que contengan fallos irrecuperables.

## 5. Material y suministros a utilizar

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los consumibles necesarios para el desarrollo del proyecto.

## 6. Mejoras al presente pliego

Los requisitos establecidos en el presente Pliego se consideran mínimos e imprescindibles y han de seguirse en su totalidad.

Las empresas licitadoras podrán añadir en su proposición técnica, todos los servicios adicionales que consideren oportunos para el proyecto, que se valorarán adecuadamente, estudiando su utilidad y adecuación.

## 7. Dirección e interlocución de los trabajos

La empresa adjudicataria designará un director del proyecto que, de acuerdo con las directrices marcadas por la jefe del Departamento del Archivo del Congreso de los Diputados, se encargará de la organización y coordinación de todos los trabajos descritos en este pliego.

## **8. Plan de trabajo**

Las empresas licitadoras presentarán un plan de trabajo, detallando las previsiones, plazos y actuaciones necesarias para cumplir el contrato.